

F  
RD  
2571

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
SANTO DOMINGO, D.R.

EXPOSICION DE LA JUNTA MONETARIA A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE SOBRE LA  
AUTONOMIA DEL BANCO CENTRAL

002080  
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
BIBLIOTECA

09-193  
2009-09-18  
Am.

INV-no 92

F  
R  
D  
2571

7 de febrero de 1963.

"EXPOSICION DE LA JUNTA MONETARIA A LA ASAMBLEA  
CONSTITUYENTE SOBRE LA AUTONOMIA DEL BANCO CENTRAL"

No. 305

Señor Presidente y demás Miembros  
de la Asamblea Constituyente,  
Ciudad.

Señores:

La Junta Monetaria, establecida por el artículo 98 de la Constitución de la República actualmente vigente, ha dado la más cuidadosa y ponderada consideración al proyecto de Constitución que fué publicado en el periódico "El Caribe", de fecha 29 de enero último, páginas 10, 11 y 12, según el cual (artículo 174) quedarían suprimidas en el texto de la nueva Constitución la autonomía del Banco Central, su órgano directivo, que es la Junta Monetaria, y suprimida también la prohibición de emitir y poner en circulación papel moneda.

El artículo 98 de la Constitución vigente, dice en parte así:

"Artículo 98.- La unidad monetaria es el peso oro.

"Párrafo I.- Sólo tendrán circulación legal y fuerza liberatoria los billetes emitidos por una entidad emisora única y autónoma, cuyo capital sea de la propiedad del Estado, siempre que estén totalmente respaldados por reservas en oro y por otros valores reales y efectivos, en las proporciones y condiciones que señale la ley y bajo la garantía ilimitada del Estado.

"Párrafo III.- La regulación del sistema monetario y bancario de la Nación corresponderá a la entidad emisora, cuyo órgano superior será una Junta Monetaria compuesta de miembros que serán designados y sólo podrán ser removidos de acuerdo con la ley y responderán del fiel cumplimiento de sus funciones de conformidad con las normas establecidas en la misma."

"Párrafo IV.- Queda prohibida la emisión o la circulación de papel moneda, así como de cualquier otro signo monetario no autorizado por esta Constitución, ya sea por el Estado o por cualquier otra persona o entidad pública o privada.

Esas disposiciones constitucionales fueron aprobadas en el año 1947 como paso previo para establecer el actual sistema monetario de la Nación. Además, la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142, artículo 10, dice así: "El organismo superior del Banco Central es la Junta Monetaria, a la cual corresponde en virtud del artículo 98, párrafo III de la Constitución de la República, determinar la política monetaria, crediticia y cambiaria de la Nación, cuya ejecución está a cargo del Banco".

En cuanto a las relaciones con el Gobierno, el artículo 67 de la Ley citada arriba, expresa: "La Junta Monetaria colaborará con la Administración Pública en la coordinación de la política económica y fiscal del Gobierno y la política monetaria del Banco y actuará como consultora del Gobierno en relación con las mismas, especialmente en lo que concierne a las operaciones de crédito internas o externas del Estado, de los municipios y de las instituciones autónomas del Estado".

Ahora bien, para cumplir tan delicadas funciones, la Junta Monetaria debe tener su más sólido fundamento jurídico en la propia Constitución de la República, pues de otro modo, el sistema monetario y bancario de la Nación quedaría a merced de los cambios políticos, lo cual ha sido siempre una fuente de graves males en todas las naciones, y muy especialmente en la nuestra.

La historia de nuestro país nos enseña que una de las causas principales de nuestra miseria y atraso económico en el siglo pasado fueron las numerosas emisiones de papel moneda, el cual ha sido definido como el más inicuo de los impuestos, el más estéril y depauperante sistema de economía y hacienda que se conoce. Por consiguiente, en un Estado donde circule el papel moneda no puede realizarse la justicia social. Por todas estas razones, consideramos que es contraria a los más sagrados intereses de la nación la abrogación de las bien fundadas disposiciones del artículo 98 de nuestra Constitución vigente.

En vista, pues, de que las trascendentales reformas que contiene el proyecto de Constitución a que nos referimos, afectan tan profundamente el sistema monetario y crediticio de la Nación y destruyen sus vitales fundamentos jurídicos, es nuestro deber comunicar a esa Asamblea los principios proclamados y reafirmados en las naciones más avanzadas, en lo que respecta a la autonomía de los Bancos de emisión, para la mayor protección de los sistemas monetarios y de la estabilidad económica en general.

La Conferencia Financiera Internacional celebrada en Bruselas en el año 1920, aprobó la siguiente resolución:

"III.- Los Bancos, y especialmente el Banco de emisión, deben estar libres de presión política y deben manejarse solamente conforme a los dictados de una administración prudente". Estos mismos principios fueron reafirmados en la Conferencia Internacional de Génova, en 1922.

Transcribimos a continuación la traducción de declaración pública hecha en 10 de marzo de 1952, por 63 Catedráticos de las principales Universidades y Colegios de los Estados Unidos de América y de personas calificadas en la vida bancaria de dicha nación:

"Los infrascritos, miembros del Comité Nacional que estudia la política monetaria, miran con preocupación la posibilidad de que las audiencias que va a celebrar el Sub-Comité, presidido por el Representante de la Cámara, Patman, que estudia el control del crédito en general y el manejo de la deuda pública y que actúa para el Comité Conjunto en relación con el Informe Económico, puedan inducir al menoscabo de la conveniente independencia del Sistema de la Reserva Federal.

"Según fué prevenido por los miembros de este Comité en 1935, las lecciones de la banca central enseñan que mientras más apartado esté el Banco Central de la dominación política, tanto mejor es para la nación.

"Todas las providencias encaminadas a corregir defectos del Sistema de la Reserva Federal deben tratar de aumentar más bien que destruir su independencia de la influencia política; deben aumentar y no disminuir su naturaleza comercial; deben asegurar y no perjudicar su liquidez; deben librarlo de subordinación a las finanzas o dominio del gobierno en vez de atarlo más estrechamente a las necesidades del fisco."

Anexamos aquí la lista de los Catedráticos y demás personas que firmaron esa declaración.

El señor Allan Sproul, Presidente del Federal Reserve Bank of New York, distinguido banquero y respetable autoridad con más de 30 años de experiencia en la Banca Central de su país, en carta de fecha 22 de abril de 1952, dirigida al Presidente del Sub-Comité de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos que investigaba la situación en relación con el crédito y el manejo de la deuda pública, hace entre otras, las siguientes afirmaciones: "El Banco Central es todavía el lugar donde las cuestiones económicas y de política monetaria pueden debatirse independientemente y presentarse al Gobierno con franqueza, cual que sean las relaciones entre éste y el Banco.

"Yo llego a la conclusión de que ni en nuestra forma de gobierno ni por la experiencia de naciones extranjeras, se necesita o recomienda poner el sistema de la Banca Central en la rama ejecutiva del Gobierno."

El señor Walter E. Spahr, profesor de Economía de la Universidad de New York, en declaración presentada al Sub-Comité citado arriba, afirmó lo siguiente: "La cuestión básica envuelta en las audiencias de este Sub-Comité, es si el pueblo de los Estados Unidos debe tener una Banca Central independiente (Federal Reserve System) concebida para operar en interés del pueblo, como un todo, o si se convertirá en un instrumento de la rama ejecutiva de nuestro Gobierno Federal".

El bien conocido economista francés Henri Truchy, dice en uno de sus escritos: "El Estado, en la medida en que hasta ahora le ha sido dado orientar la actividad profesional bancaria, ha dirigido con más frecuencia a la imprudencia que a la cordura, al pedirle, por ejemplo, que concediera créditos que no llenaban las condiciones normales exigibles de "liquidez y garantía". Mientras el Estado sea un organismo político -y cómo esperar que no lo sea?- estará justificado el temor de que su influencia haga que se antepongan finalidades de interés político momentáneo y transitorio a propósitos de interés nacional. Y la verdad de las cosas es que éstos son casi siempre contrarios a aquéllas".

Sobre este particular conviene recordar aquí las declaraciones del señor Per Jacobsson, Director Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional,

ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en fecha 17 de abril de 1957, cuando expresó que: "La creación de crédito no puede ser nunca un sustituto seguro del ahorro. Es solamente sobre la base del verdadero ahorro que se pueden llevar a cabo con éxito planes amplios de desarrollo". Y más adelante agregó: "Parece comprenderse ya en círculos cada vez más amplios que sin moneda estable no se puede asegurar ni la justicia ni el progreso".

La Junta Monetaria considera que es de interés vital para nuestra Nación mantener las sanas disposiciones del artículo 98 de la Constitución vigente, y así lo recomienda con el mayor respeto a la Asamblea Constituyente.

Es el propósito de la Junta colaborar siempre con el Superior Gobierno en todo lo que sea constructivo para la Nación y no guíe a los infrascritos ningún interés egoísta.

Los cargos de Miembros de la Junta Monetaria, son honoríficos. Los dos miembros ex officio reciben remuneración por las funciones administrativas que desempeñan como Secretario de Estado de Finanzas y como Gobernador del Banco Central.

Muy atentamente,

José Joaquín Gómez,  
Gobernador del Banco Central, Presidente  
ex officio de la Junta Monetaria.

Horacio Alvarez S.,  
Miembro.

Ing. Rafael A. Aguayo,  
Miembro.

Federico A. Villanueva,  
Miembro.

N. Odalís Fiallo,  
Miembro Suplente.

TRADUCCION DE DECLARACION PUBLICA HECHA EN 10 DE MARZO DE 1952, POR 63  
CATEDRATICOS DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES Y COLEGIOS DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA Y DE PERSONAS CALIFICADAS EN LA VIDA BANCARIA DE DICHA  
NACION.

Los infrascritos, miembros del Comité Nacional que estudia la política monetaria, miran con preocupación la posibilidad de que las audiencias que va a celebrar el Subcomité, presidido por el Representante de la Cámara, Patman, que estudia el control del crédito en general y el manejo de la deuda pública y que actúa para el Comité Conjunto en relación con el Informe Económico, puedan inducir al menoscabo de la conveniente independencia del Sistema de la Reserva Federal.

Según fué prevenido por los miembros de este Comité en 1935, las lecciones de la banca central enseñan que mientras más apartado esté el Banco Central de la dominación política, tanto mejor es para la nación.

Todas las providencias encaminadas a corregir defectos del Sistema de la Reserva Federal deben tratar de aumentar más bien que destruir su independencia de la influencia política; deben aumentar y no disminuir su naturaleza comercial; deben asegurar y no perjudicar su liquidez; deben librarlo de subordinación a las finanzas o dominio del gobierno en vez de atarlo más estrechamente a las necesidades del fisco.

John F. Adams, Universidad de Temple.

James Washington Bell, Universidad Northwestern.

H. H. Beneke, Universidad de Miami, en Oxford, Ohio,

William A. Berridge, Metropolitan Life Insurance Co., New York.

Wilbur P. Calhoun, Universidad de Cincinnati.

Edward H. Collins, The New York Times.

Charles C. Arbuthnot, Universidad de Western Reserve.

Douglas H. Bellemore, Universidad de Boston.

Claude L. Benner, Continental American Life Insurance Co., Wilmington, Del.

Ernest L. Bogart, New York.

Frederick A. Bradford, Universidad de Lehigh.

William W. Cumberland, Ladenburg,  
Thalman & Co., New York.

Charles A. Dice, Universidad del  
Estado de Ohio.

William E. Dunkman, Universidad  
de Rochester.

Charles C. Fichtner, Buffalo, N. Y.

Major B. Foster, Instituto Alexander  
Hamilton y Universidad de New York.

Roy L. Garis, Universidad de  
Southern, California.

Lewis H. Haney, Universidad de  
New York.

Hudson B. Hastings, Universidad de  
Yale.

Harold J. Heck, Universidad Tulane  
de Louisiana.

George H. Hobart, Colegio High Point.

John Thom Holsworth, Universidad de  
Miami.

Donald L. Kemmerer, Universidad de  
Illinois.

Edmond E. Lincoln, Wilmington, Del.

A. Wilfred May, Editor Ejecutivo del  
Commercial and Financial Chronicle,  
New York.

David H. McKinley, Colegio del Esta-  
do de Pennsylvania.

William A. Orton, Colegio Smith.

Clyde W. Phelps, Universidad de  
Southern California.

Helen C. Potter, Universidad de  
California.

Howard H. Preston, Universidad de  
Washington,

Cecil C. Carpenter, Universidad  
de Kentucky.

Arthur W. Crawford, Chevy Chase,  
Maryland.

Rev. Bernard W. Dempsey, S. J.,  
New Delhi, India.

James C. Dolley, Universidad de  
Texas.

D. W. Ellsworth, E. W. Axe Co.,  
Inc., Tarrytown, N. Y.

J. Anderson Fitzgerald, Univer-  
sidad de Texas.

Herbert F. Fraser, Colegio  
Swarthmore.

A. Anton Friedrich, Universidad  
de New York.

Alfred P. Haake, Consultor Eco-  
nómico, Park Ridge, Ill.

E. C. Harwood, Instituto Ameri-  
cano de Investigaciones Económicas.

William F. Hauhart, Decano Hono-  
rario de la Escuela de Adminis-  
tración de Negocios de la Univer-  
sidad de Southern Methodist.

Montfort Jones, Universidad de  
Pittsburgh.

J. L. Leonard, Colegio Harding,  
Searcy Ark.

Roy W. McDonald, Donovan, Leisure,  
Newton, Lumbard and Irvine, New  
York.

Fred R. Niehaus, Universidad de  
Colorado.

Frank Parker, Universidad de  
Pennsylvania.

W. A. Paton, Universidad de  
Michigan.

R. G. Rodkey, Universidad de Michigan.

R. Harland Shaw, de la conferencia de Organización Americana de Pequeños Negocios, Chicago, Ill.

William H. Steiner, Colegio Brooklyn.

Gilbert R. Stonesifer, Colegio Mount Union.

Edward F. Willett, Colegio Smith.

V. Orval Watts, Consultor Económico, Altadena, California.

Rufus S. Tucker, Westfield, N. J.

Max Winkler, Bernard, Winkler & Co., New York.

Chester A. Phillips, Universidad del Estado de Iowa.

Charles L. Prather, Universidad de Texas.

Leland Rex Robinson, 76 Beaver Street, New York.

Olin Glenn Saxon, Universidad de Yale.

Murray W. Shield, Universidad de Florida.

Walter E. Spahr, Universidad de New York.

Charles S. Tippetts, Academia Mercersburg.

James B. Trant, Universidad del Estado de Louisiana.